



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro. –

Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/Responsabilidad Médica
Demandante:	YEFERSON ANDRÉS CEBALLOS SANTAMARIA y DAHANA CRISTINA GIRALDO URREGO
Demandados:	CLÍNICA EL ROSARIO, EPS SURA – MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Asunto:	Admite llamamiento en garantía formulado por la CLÍNICA EL ROSARIO a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Expediente digital:	05001 31 03 001 2024-00035-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Considerase el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada CLÍNICA EL ROSARIO a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del proceso de responsabilidad civil adelantado por YEFERSON ANDRÉS CEBALLOS SANTAMARIA y DAHANA CRISTINA GIRALDO URREGO.

SEGUNDO: Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.

TERCERO: Como quiera que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

ARJ